



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° **383** -2016-GRA/GR

Ayacucho, **04 MAYO 2016**

#### VISTO:

Los Oficios N° 217-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR, 253-2015-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DCE, Oficio N° 02-2015-GRA/GG-GRDE, de fecha 10, 23 de marzo y 06 de abril de 2015, informe N° 014-2015-GRA/GG-GRDE-SGDS-MAGV, Opinión Legal N° 331-2015-GRA/ORAJ-D-LRM, Informe Técnico N° 02-2016-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-COR e Informe N° 016-2016-GRA/GRPPAT-SGDI-NSMR, sobre aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y el Gobierno Regional de Ayacucho; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, y los artículos 2° y 4° de la Ley N° 7867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, y como tal, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme fluye del Informe N° 014-2015-GRA/GG-GRDE-SGDS-MAGV, Opinión Legal N° 331-2015-GRA/ORAJ-D-LRM, el Informe Técnico N° 02-2016-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-COR y el Informe N° 016-2016-GRA/GRPPAT-SGDI-NSMR, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática respectivamente, quienes se han pronunciado favorablemente, respecto a la suscripción del convenio de Colaboración entre el Gobierno Regional de Ayacucho, y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, para la implementación del Centro de Información Regional;

Que, PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para promover y ejecutar planes y estrategias de promoción de las exportaciones, de conformidad a la política y objetivos sectoriales,



además brinda servicios de información y orientación al exportador y al potencial exportador;

Que, en este contexto, el Gobierno Regional de Ayacucho y PROMPERÚ, tienen el propósito de acordar a través de la colaboración mutua, aunar esfuerzos para que la Región Ayacucho, cuente con un Centro de Información Regional – CIR, conforme a la cláusula segunda del presente;

888

Que, los compromisos de PROMPERÚ, están descritas en la cláusula tercera del presente Convenio, concretamente los especificados en los numerales 3.1.1 al 3.1.3;

Que, asimismo, los compromisos del Gobierno Regional de Ayacucho, están establecidos en los numerales 3.2.1 al 3.2.7, del Convenio aludido;

Que, la finalidad del presente Convenio deviene en promocionar los productos y servicios exportables para incentivar el crecimiento de las exportaciones regionales, de conformidad en la Ley N° 29646 – Ley de Promoción al Fomento del Comercio Exterior de Servicios y otros relacionados, en concordancia al artículo 55° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, donde se prescribe las funciones del Gobierno Regional en materia de Comercio Exterior;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 29646 – Ley de Promoción al Fomento del Comercio Exterior de Servicios, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30305 – Ley que Reforma los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y credencial del Jurado Nacional de Elecciones, expedido con fecha 22 de diciembre del 2014.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Convenio de Colaboración entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo objeto es instalar el Centro de Información Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la Transcripción de la presente Resolución y el Convenio a PROMPERÚ, DIRCETUR e instancias pertinentes de la institución de acuerdo a las formalidades establecidas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)







PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú

Secretaría General

OB

CONVENIO N° 003 -2016/PROMPERÚ-COI

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración que celebran, de una parte, la **COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ**, en adelante **PROMPERÚ**, con RUC N° 20307167442, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Piso 14, Edificio MINCETUR, distrito de San Isidro, debidamente representada por su Secretaria General (e), señora Aracelly Laca Ramos, identificada con DNI N° 25681816, según Resolución Ministerial N° 034-2015-MINCETUR; y, de la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20452393493, con domicilio en Jr. Callao N° 122, Huamanga, Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Jorge Julio Sevilla Sifuentes, identificado con DNI N° 28963278; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**PROMPERÚ** es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con personería jurídica de derecho público, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetivos sectoriales.

Asimismo, administra y gestiona los portales SIICEX, INFOTRADE, los cuales contienen información y estadísticas, respectivamente, permitiendo al exportador contar con herramientas para potenciar las exportaciones.

Así también, **PROMPERÚ** proporciona información y orientación al exportador y al potencial exportador a través de los "Centros de Información Regional – CIR", en adelante **CENTRO DE INFORMACIÓN**, de forma gratuita, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de desarrollar sus actividades en alianzas estratégicas con el sector público y privado, buscando potenciar el desarrollo de las inversiones en comercio exterior y el aumento de las exportaciones regionales, de acuerdo a las Políticas Nacionales de Promoción del Comercio Exterior.

En ejercicio de sus facultades, **PROMPERÚ** ha considerado, previa evaluación y análisis de las variables relevantes para el logro de sus objetivos, la conformación de un **CENTRO DE INFORMACIÓN REGIONAL** en la región Ayacucho, el cual sea administrado por el **GOBIERNO REGIONAL**.

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión público y privada y el empleo garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú

Secretaría General

Asimismo, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

El **GOBIERNO REGIONAL** cuenta con un ambiente en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Ayacucho, ubicado en el Jr. Asamblea N° 481, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en adelante **LA OFICINA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

**PROMPERÚ** y el **GOBIERNO REGIONAL** acuerdan, a través de la colaboración y ayuda mutua, aunar esfuerzos para que la región Ayacucho cuente con un **CENTRO DE INFORMACIÓN**, para el desarrollo de las siguientes acciones:

- a) Brindar servicio de información y orientación al exportador y al potencial exportador, a través del portal SIICEX, INFOTRADE, entre otros.
- b) Desarrollar actividades en alianzas estratégicas con el sector público y privado, buscando potenciar el desarrollo de las inversiones.
- c) Promover el desarrollo de las exportaciones regionales, de acuerdo a las políticas nacionales de promoción del comercio exterior.
- d) Brindar servicios de capacitación, asistencia técnica y promoción a los potenciales exportadores.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**3.1. Obligaciones de PROMPERÚ**

- 3.1.1. Capacitar al personal seleccionado por el **GOBIERNO REGIONAL** para el **CENTRO DE INFORMACIÓN** en el uso de herramientas como los portales **SIICEX** y el acceso al **INFOTRADE**, con la finalidad de potenciar la calidad de sus funciones.
- 3.1.2. Brindar orientación, información, capacitación y asistencia técnica al personal seleccionado por el **GOBIERNO REGIONAL** para el **CENTRO DE INFORMACIÓN**, a fin que puedan atender óptimamente a los empresarios que califiquen previamente como potenciales exportadores según los lineamientos del programa "Ruta Exportadora".
- 3.1.3. Sugerir el perfil y los términos de referencia del servicio que prestará el personal seleccionado por el **GOBIERNO REGIONAL** para el **CENTRO DE INFORMACIÓN**.

**3.2. Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL**

- 3.2.1. Disponer el uso de **LA OFICINA** para ser destinado, de manera permanente y exclusiva, para las actividades del **CENTRO DE INFORMACIÓN**.
- 3.2.2. Equipar el **CENTRO DE INFORMACIÓN** con equipos multimedia (proyector multimedia y ecran), así como computadoras, impresoras, entre otros, con la finalidad de optimizar el servicio que brindará el mismo.
- 3.2.3. Programar y ejecutar el procedimiento de contratación del personal, desde la convocatoria, selección y suscripción del correspondiente contrato, que prestará servicios en el **CENTRO DE INFORMACIÓN**.







PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú

Secretaría General

041



3.2.4. Supervisar las funciones del personal del **CENTRO DE INFORMACIÓN**, asumiendo el pago de la remuneración y beneficios sociales del personal contratado.

3.2.5. Brindar seguridad a **LA OFICINA**, a fin de salvaguardar la integridad del personal y de los equipos del **GOBIERNO REGIONAL**, durante la vigencia del presente convenio.

3.2.6. Promover al **CENTRO DE INFORMACIÓN** a través de sus boletines institucionales, revistas, páginas web y todas las demás publicaciones que realice en cualquier medio como parte de su actividad institucional.

3.2.7. Apoyar a **PROMPERÚ** en la difusión de eventos, seminarios, ruedas de negocios y cualquiera otro evento que organice en el marco de sus objetivos sectoriales.



**CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**PROMPERÚ** designa al Coordinador del Departamento de Desarrollo Regional de la Subdirección de Desarrollo Exportador, para las coordinaciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio.



**GOBIERNO REGIONAL** designa al Director de Comercio Exterior de la DIRCETUR Ayacucho, para las coordinaciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: COSTO DEL CONVENIO**

La suscripción del presente convenio no generará retribución económica entre las partes.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN**

El presente convenio tendrá dos (02) años de vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogada por igual plazo a voluntad de ambas partes, expresamente y por escrito.

Cualquiera de las partes puede manifestar su voluntad de resolver en cualquier momento el presente Convenio, sin expresión de causa lo cual será comunicado mediante carta simple con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

Las partes acuerdan que de producirse la resolución del presente convenio, **PROMPERÚ** retirará los bienes y equipos de su propiedad ubicados en **LA OFICINA**.



**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

Las partes podrán celebrar y/o ejecutar convenios similares a otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de su misión, siempre que no afecten los acuerdos realizados mediante el presente Convenio.



**CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES**

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes se deban dirigir, en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, en la respectiva





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú

Secretaría General

010

dirección anotada en la introducción del presente Convenio, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a los tres (03) días hábiles de realizada.

**CLÁUSULA NOVENA: ARBITRAJE**

Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente Convenio, serán solucionadas en trato directo. De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, serán sometidas a arbitraje, mediante Arbitro Único ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, conforme lo establecido en el Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional de dicho Centro.

En señal de conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, al primer (01) día del mes de febrero de 2016.

*Aracelly Laca Ramos*

**Aracelly Laca Ramos**  
Secretaria General (e)  
PROMPERÚ



*Jorge Julio Sevilla Sifuentes*

**Jorge Julio Sevilla Sifuentes**  
Gobernador Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

